



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-19221826-GDEBA-SSDMDCGP- Convenios oportunamente suscriptos en el marco del Programa “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”.

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2021-1410-GDEBA-MDCGP y el expediente N° EX-2021-19221826-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los Convenios oportunamente suscriptos en el marco del Programa “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”, entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y diversos Municipios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se asigna, entre las misiones correspondientes a este Ministerio, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que en tal sentido, el Decreto N° 510/2021 dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, la de orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, como así también estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito provincial, y fomentar programas recreativos y de utilización positiva del tiempo libre;

Que por RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP, de fecha 11 de mayo de 2021, y su rectificatoria RESO-2021-1410-GDEBA-MDCGP, de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó la creación del Programa “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, (IF-2021-16758548-GDEBA-SSDMDCGP), cuya finalidad principal es la puesta en valor de los escenarios deportivos en el marco de los 30 años de los Juegos Bonaerenses 2021, a través de

reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales, garantizando escenarios deportivos en condiciones óptimas para la realización de la etapa local y regional de los juegos Bonaerenses;

Que los Juegos Bonaerenses son la competencia más grande e importante de la Provincia de Buenos Aires, constituye verdaderos focos de atracción positivos para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos/as mayores (tienen un alcance de 350.000 participantes, en su modalidad presencial y en el marco de la pandemia COVID19, se inscribieron en la modalidad virtual 20.151 personas);

Que a su vez, el citado Programa propone reforzar y apoyar a los 135 Municipios de la Provincia de Buenos Aires a través de la entrega de un aporte no reintegrable, accediendo al mismo con la firma de un Convenio entre cada municipio y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en tal sentido, por la presente se gestiona la aprobación de los Convenios oportunamente suscriptos en el marco del Programa "Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales", entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y diversos Municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que por la Cláusula Segunda de los referidos Convenios, se establece la suma que el Ministerio le otorga al Municipio en cuestión como aporte no reintegrable y, por la Cláusula Cuarta, se establece que el Municipio deberá proceder a utilizar los fondos para el reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales;

Que asimismo, se indica que el aporte económico que se otorgará a cada uno de los municipios será proporcional a la cantidad de habitantes y que dicha suma no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 9/2021, o en el que en el futuro lo reemplace;

Que a su vez, por la Cláusula Sexta se establece la rendición de cuentas por parte de los Municipios, los cuales deberán presentar la planilla de rendición de gastos con carácter de declaración jurada, aprobada como Anexo II (IF-2021-05055643-GDEBA-SSDMDCGP) por RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP;

Que han tomado la intervención de su competencia, en número de orden 35 y 37 respectivamente, la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 41, la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gasto, Ejercicio 2021;

Que en número de orden 47, ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 49, ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 57 y tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 61;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2021-1410-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar en el marco del “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”, los Convenios oportunamente suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y los Municipios de San Carlos de Bolívar, Castelli, Coronel Brandsen, Coronel Suarez, General Pinto, Adolfo Gonzales Chaves, Las Flores, Lezama, Luján, y Olavarría, los que como Anexos I (CONVE-2021-19236906-GDEBA-SSDMDCGP), II (CONVE-2021-19238071-GDEBA-SSDMDCGP), III (CONVE-2021-19238853-GDEBA-SSDMDCGP), IV (CONVE-2021-19239631-GDEBA-SSDMDCGP), V (CONVE-2021-19240330-GDEBA-SSDMDCGP), VI (CONVE-2021-19247069-GDEBA-SSDMDCGP), VII (CONVE-2021-19247870-GDEBA-SSDMDCGPP), VIII (CONVE-2021-19248398-GDEBA-SSDMDCGP), IX (CONVE-2021-19249144-GDEBA-SSDMDCGP) y X (CONVE-2021-19249483-GDEBA-SSDMDCGP) pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de los Convenios que por este acto se aprueban, a favor de los Municipios referidos o a quien legalmente lo representen.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 17 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 902 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Ubicación Geográfica 999, por un total de pesos tres millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco (\$3.358.765,00). Presupuesto General año 2021, Ley Nº 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de los Convenios que por este acto se aprueban, y de acuerdo a la planilla de rendición de gastos con carácter de declaración jurada, aprobada como Anexo II (IF-2021-05055643-GDEBA-SSDMDCGP) por RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

